Excmo. Ayuntamiento
de Callosa de Segura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA Y LA MANCOMUNIDAD BAJO SEGURA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ADMINISTRACIONES

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Noemí Cutillas Martínez,** Presidenta de la **MANCOMUNIDAD BAJO SEGURA,** actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistida por la secretaria accidental, Dña. M.ª del Carmen Gómez Rebollo, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y, de otra parte, **Dña. María de los Desamparados Serrano Lloret**, Alcaldesa-Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, actuando para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por la secretaria general de esta corporación, Dña. M.ª Luisa Jiménez Hernández, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el art. 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Ambas administraciones tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Corresponde a dichas entidades la selección del personal a su servicio mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

TERCERO. Que el presente convenio se suscribe fundamentado en los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas recogidos en el artículo 99

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
MARIA NOEMI CUTILLAS MARTINEZ (1 de 4)
Presidenta
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: bd556018088235e9530cf1fe1be26324a
MARIA DEL CARMEN GOMEZ REBOLLO (2 de 4)
Secretaria-Interventora Accidental
Fecha Firma: 10/04/2026
HASH: 502f6bd174e3d5972a1fc7511aefaedb
SERRANO LLORET, MARIA DE LOS DESAMPARADOS (3 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 17/04/2026
HASH: d7088404eae8c5dfa0424ec80a9e9e294
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://mancomunidadbajosegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula las relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas al establecer: "Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."; así como en los artículos 141 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda amparado en lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 que regula concretamente aquellos convenios interadministrativos firmados entre dos administraciones públicas que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública; y en el artículo 49 se regula el contenido de los convenios.

CUARTO. Que ambas administraciones tienen constituidas bolsas de empleo a tal efecto, que podrían utilizarse de forma inmediata garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad cumpliendo con lo establecido en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

QUINTO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1. k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Locales concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la cesión de las bolsas de trabajo sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, al no conllevar compromiso económico alguno el presente convenio.

El objeto del convenio es la cesión de datos de las bolsas de trabajo vigentes, basándose en los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, para compartir datos y resultados de procedimientos administrativos, todo esto, con el consentimiento de las personas integrantes de las mismas y en vistas a reducir gastos y tiempo, especialmente en ocasiones de urgencia y, todo ello, dentro del marco del cumplimiento de la más estricta legalidad y respeto a la normativa vigente.

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA (4 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 16/04/2026
HASH: c6ed8c419f76f7d1186d009cd835a45b
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

SEXTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Callosa de Segura a las bolsas de empleo de la Mancomunidad Bajo Segura y viceversa, cuando en cualquiera de estas administraciones se generen necesidades urgentes e inaplazables del servicio y no posean bolsas de empleo propias para cubrir la plaza o plazas requeridas, o estas estén agotadas.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades de ambas entidades, y puesto de manifiesto, por los respectivos alcaldes-presidentes, la intención de contar con personal de forma inmediata, ambos quedarían obligados a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsa de empleo respectivas, tal y conforme se establece en las bases de cada una de las bolsas de empleo particulares, siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia.

Corresponde a la entidad cedente la selección del personal que forma parte de las bolsas para su cesión a la entidad peticionaria, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino por parte de este, quedando eximido totalmente la entidad cedente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa de la entidad a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecida o por el Ayuntamiento de Callosa de Segura o por la Mancomunidad Bajo Segura, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. La entidad peticionaria efectuará nombramiento a la/s persona/s cedida/s, siempre que, previamente, acredite/n el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública que en cada caso se requieran conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales de la entidad peticionaria. El nombramiento será comunicado a la entidad cedente.

Las personas candidatas que renuncien al llamamiento ofrecido seguirán manteniendo su puesto para posibles nombramientos futuros en la administración de origen.

CUARTA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de colaboración es requisito necesario que ambas administraciones, representadas por sus alcaldes/as-presidentes/as, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

QUINTA. Ambas administraciones se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, tanto del Ayuntamiento de Callosa de Segura, como de la Mancomunidad Bajo Segura o sus posibles prórrogas.

SEXTA. De conformidad con el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de CUATRO años. Con una antelación mínima de un mes, antes del cumplimiento de cada una de las anualidades, cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

No obstante, serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

artículo 51 de la Ley 40/2015, además de las recogidas a continuación:

- Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo de cualquiera de las entidades, o de sus prórrogas.
- Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de estos.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.
- Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Callosa de Segura o en la Mancomunidad Bajo Segura.

SÉPTIMA. El seguimiento, vigilancia y control, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, se realizará por el personal técnico adscrito a Recursos Humanos de ambas entidades.

OCTAVA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. Ambas administraciones publicarán un anuncio sobre la suscripción del presente convenio en el BOP de Alicante y en sus respectivos tablones de anuncios de sus sedes electrónicas.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

[redacted]

Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de _____ mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se han recibido solicitudes de otros Ayuntamientos para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos en otros Ayuntamientos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a las otras entidades locales.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de ___, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es el AYUNTAMIENTO DE _____con domicilio en _____(Alicante). La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: administracion@mancomunidadbajosegura.com / dpd@callosadesegura.es.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Documento adaptado electrónicamente para ser publicado

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7